DECRETO N° 548/2.024.
CONCORDIA, 25/04/2.024.

VISTO el Decreto N° 340/2024 de fecha 4 de Marzo de 2024.-

CONSIDERANDO

Que el mencionado Decreto establece plazos para la presentación de adicionales variables y renovaciones de Contrato por parte de Secretarías del DEM y HCD, así como del Informe de presentismo por parte de la Dirección de Recursos Humanos.

Que dicho texto normativo ha planteado dudas interpretativas que requieren ser despejadas, por lo que se estima pertinente introducir modificaciones y disposiciones aclaratorias a fin de lograr una ajustada y correcta aplicabilidad del mismo.

Que el dictado de la presente medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal por la Ley N° 10082 –Régimen de las Municipalidades de Entre Ríos.-

Por ello,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°.-Modifiquese el Artículo 2° del Decreto N° 340/2024 el que quedara redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 2° Dispónese que la Dirección de Recursos Humanos remita a la Dirección de Liquidaciones de Haberes ***hasta el día 20 de cada mes inclusive****, la información de los empleados a descontar días y presentismo, accidentados, enfermos crónicos y prolongados del mes".*

ARTICULO 2°.- Modifíquese el Artículo 3° del Decreto N° 340/2024 el que quedara redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 3°.- Establécese que el plazo estipulado en el Artículo 1° corresponde a meses normales sin feriados. Para el caso que en el mes hubieran feriados y/o situaciones circunstanciales como paros Bancarios, los plazos se adelantaran la cantidad de días en relación a la situación del mes en curso".

Dr. FRANCISCO AZCUÉ
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE CONCORDIA

Cr. PABLO S. FERREYRA
Secretario de Hacienda
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

Dr. LUCIANO PELLEGRINI
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Concordia

ARTICULO 3°.- Incorpórese el Artículo 3° bis al Decreto N° 340/2024 el que quedara redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 3° bis.- Dispónese que en el caso que la fecha límite de presentación del Informe de presentismo resultara en día inhábil administrativo, la misma se trasladara al día hábil administrativo inmediatamente posterior."

ARTICULO 4°.- Dispónese que el plazo establecido en el Artículo 2° del Decreto N° 340/2024 no es aplicable para posibles correcciones que fueran detectadas y debieran efectuarse sobre Informe de Presentismo como tampoco para justificaciones que el Presidente Municipal realizara mensualmente en uso de la facultad otorgada por Decreto N° 1326/2016, las cuales deberán ser giradas a la Dirección de Liquidación de Haberes a través de la Dirección de Recursos Humanos, con un plazo máximo de **72 hs hábiles**, posteriores al plazo establecido en el Artículo 2° del Decreto N° 340/2024.-

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, regístrese, gírese a la Dirección de Liiquidación de Haberes, Dirección de Recursos Humanos, Secretarías de Gobierno, Secretaria de Hacienda y oportunamente archívese.-

Dr. LUCIANO DELL'OLIO
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Concordia

MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Cr. PABLO S. FERREYRA
Secretario de Hacienda
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

Dr. FRANCISCO AZCUÉ
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE CONCORDIA

ES COPIA